

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días excepto los domingos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Humanes, de esta provincia, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos por considerarse excesivo el que se le tiene señalado:

Resultando que su cupo actual asciende á la suma de 2.358 pesetas, el que repartido entre los 274 habitantes de que consta el pueblo, según el censo de 1877, resulta un gravamen individual de 8'60 pesetas:

Resultando que el cupo que tenía con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 era el mismo que al presente, aumentado en 40 céntimos, lo que producía igual gravamen individual que en la actualidad:

Resultando que el que le correspondió en la distribución de especies, hecha con arreglo á la citada ley de 31 de Diciembre de 1881, fué el de 961 pesetas 30 céntimos:

Considerando que, para aumentarle el cupo desde esta cantidad á la que hoy tiene señalada, no se ha instruido el expediente que señala el art. 200 de la instrucción vigente, ni la Administración provincial ha demostrado la razón que ha tenido para este aumento:

Considerando que si se sostuviera al Ayuntamiento reclamante su actual cupo, resultaría excesivamente gravado, puesto que satisfaciendo hoy un gravamen individual de 8'60 pesetas, que es próximamente lo que corresponde satisfacer á los pueblos que tengan de 5.001 á 12.000 habitantes, y no debiendo satisfacer más que 5 pesetas 75 céntimos, puesto que Humanes cuenta con menos de 5.000 habitantes, resultaría que cada uno de éstos vendría gravado de más en 2 pesetas 85 céntimos.

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformán-

dose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido rebajar al Ayuntamiento de Humanes en su cupo del corriente año económico de 1884-85 la suma de 707 pesetas 52 céntimos, ó sea el 30 por 100 que como maximum autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1885.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Impuestos.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Montes.

Hallándose comprendido en el plan forestal aprobado para el año 1885 á 86 el arriendo por seis años del aprovechamiento de la caza del monte denominado Soto Tamarizo, perteneciente al pueblo de San Martín de la Vega, se procederá á dicho arriendo en pública subasta, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, y ante el Alcalde de San Martín de la Vega en sus Casas Consistoriales, el día 25 de Septiembre próximo, á la una de la tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, en todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo 18.100 pesetas en que ha sido tasada por el distrito forestal la referida caza que pueda producir el monte en seis años.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo, el 5 por 100 del importe del arriendo, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultasen dos ó más proposiciones igua-

les, se celebrará entre sus autores, por espacio de un cuarto de hora, una nueva licitación, en la que podrán aquéllos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se ha de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute, y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.—El Gobernador, F. Corbalán.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive....., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales, con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el arriendo por seis años de la caza del monte Soto Tamarizo, del término municipal de San Martín de la Vega, se compromete abonar por dicho arriendo la cantidad de..... (en letra y no en guarismo), que satisfará en los plazos marcados con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Vigilancia.—Negociado 3.º

A las nueve ó nueve y media de la mañana del día 18 del actual, en el ventorro llamado de Paquillo, camino de la Venta de Alcorcón, fué hurtado un carro y una mula de la propiedad de Justo González Mingo, vecino de Colmenar de Oreja, cuyas señas se expresan á continuación; en su virtud encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca del carro y mula citados como asimismo á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, y si fuesen habidas serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno.

Señas.

Un carro señalado con el núm. 7, de varas, sin toldo, con dos desesteras ó

suelos; conteniendo ésta tres sacos medidos de paja, un costal, dos mantas de caballería, un saco lleno de ropa, consistente en un pantalón de hilo, tres chaquetas de bombasí, una muda interior y unas alforjas con una bota para vino, un botijo y una cazuela de barro.

Idem de la mula.

Castaña oscura, cerrada, con cinco dedos sobre la marca, las orejas un poco caídas y la cola mediada, herraje casi nuevo de los cuatro remos, llevando todo el arreo completo y en uso regular.

Madrid á 20 de Agosto de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

Comisión provincial.

Sesión de 13 de Agosto de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA.

Señores que asistieron:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Fernández Gómez.—Sevillano.—Massa.—Lenggo.—Escribano.—Gómez Pombo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se acordó:

Hacer constar en acta que el mozo Sebastián Cabrero Redondo, núm. 90 del distrito de la Universidad en el actual reemplazo, ha redimido á metálico en sesión de hoy, debiendo quedar en situación de recluta disponible para solo en caso de guerra; y disponer que pase de la situación de activo á la de recluta disponible excedente de cupo el mozo José Seijas Cabada, núm. 281 del mismo cupo y reemplazo.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que procede devolver 1.000 pesetas de las 1.500 que consignó para su redención al mozo Carlos Pascual Martín y Navarro, núm. 11 del cupo de Fuenlabrada en el reemplazo de 1884, por hallarse comprendido en el art 191 de la ley de Reemplazos de 8 de Enero de 1882.

Informar al Sr. Gobernador manifestándole las razones en que fundó esta Comisión provincial su fallo declarando exceptuado del servicio militar activo al mozo del último reemplazo núm. 71 del

distrito de Palacio, Juan Bautista Pérez Casanova.

Haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, se acordó:

Quedar enterada de una comunicación del Gobierno civil, participando que el Médico D. Felipe Sanz Mazón, delegado en Mejorada del Campo, ha devengado dietas desde el 30 de Julio último hasta 6 del actual y participarlo al señor Ordenador de pagos.

Denegar la solicitud del Alcalde de Garganta, pidiendo se conceda á aquel Ayuntamiento el plazo de cinco años para solventar la deuda de 6.197'82 pesetas que tiene con la Diputación por contingente provincial de años anteriores y gastos carcelarios.

Disponer: 1.º, que se proceda á averiguar si las casas de la calle del Amor de Dios, núm. 1 manzana 237 y la de la calle del Sacramento, núm. 1, manzana 185, aparecen gravadas en el Registro de la Propiedad con el censo creado en 1806 por la Real Junta de Gobierno del Hospital Provincial sobre dichas casas para garantizar el capital de 754.326 reales 15 1/2 maravedises, entregado á dicho Establecimiento por los testamentarios de la Condesa de Torrejón, viuda de Villagarcía; 2.º, que se consulten los documentos ó libros correspondientes para comprobar si la cantidad de 923.254 reales 14 maravedises que se segregó de la lámina de 1.384.881 reales 21 maravedises expedida á la Hermandad del Refugio en equivalencia de la dehesa de los Palacios, tuvo ingreso en las Cajas del Hospital Provincial, y en qué forma; 3.º, que se reclame al Administrador de Hacienda de Cáceres la urgente liquidación del resto de los ventas de una parte de las

dehesas de Atalaya, Transijadas, Hocino de Arriba, Marión, Mingajila, Ventosa y Valdecostillas, y una casa en la plazuela de San Mateo de Cáceres, así como la copia de las liquidaciones parciales que se le reclamó en 20 de Mayo; 4.º, que se reclame de la Dirección general de la Deuda se sirva dar noticias acerca de las conversiones que haya podido sufrir un documento de Deuda pública expedido en 1.º de Noviembre de 1827, con el número 20.124, por valor de 2.303.174 reales 6 maravedises; 5.º, que la Corporación, por medio del Sr. Diputado que la representa en la memoria de la Condesa de Torrejón, se ponga de acuerdo con las Hermandades del Refugio y de la Esperanza, para que se autorice debidamente á la persona que haya de cobrar los intereses devengados por las inscripciones números 42.111, 42.113 y 42.115 que existen en las arcas de la Hermandad del Refugio, determinando que la conversión de dichas inscripciones se haga en favor de los tres Establecimientos que son dueños de ellas, si el capital no puede repartirse, asignando á cada uno en una inscripción del 4 por 100 lo que le corresponde.

Contestar al Alcalde de Guadalix que esta Comisión no puede destinar suma alguna con cargo á calamidades públicas por carecer de crédito para ello, y que se de cuenta en su día á la Diputación de la petición que motiva este acuerdo.

Quedar enterada y disponer se esté á lo acordado respecto de una comunicación del Director de la Inclusa, dando parte de haber ocurrido tres casos de cólera en el Colegio de la Paz.

Admitir la dimisión al peón caminero encargado de la calle de la Reina en Aranjuez Juan Folch, y aprobar la medida dictada por el Sr. Ingeniero encargado

interinamente de aquél servicio á un peón auxiliar.

Recibir con agrado un donativo de siete reses lanaras entregado en el Hospicio de orden del Sr. Gobernador por el subinspector de orden público del distrito del Centro; dar las gracias y publicar el donativo en el BOLETIN OFICIAL.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que de acuerdo con los Sres. Visitadores adquiera por administración 3.000 kilogramos de hoja de maiz, sin que su coste exceda de la cantidad consignada al efecto en presupuesto.

Aprobar la cuenta de inversión dada por el Ayuntamiento de Ciempozuelos á las 500 pesetas que se le concedieron para atender á la epidemia de sarampión y unir dicha cuenta al libramiento respectivo.

Adoptar igual acuerdo respecto de la cuenta rendida por el Ayuntamiento de Ciempozuelos, acerca de las 500 pesetas que se le concedieron para los gastos del cólera.

No admitir como demente en el Hospital Provincial á José Aguilar y Benítez, hasta tanto que sean cumplidos los requisitos que marca el Real decreto de 19 de Mayo último.

Informar al Sr. Gobernador que procede pedir informe al Alcalde de Barajas pidiendo le manifieste los motivos que ha tenido para no abonar sus dietas al comisionado de apremio D. Manuel Valcarlos.

Disponer, en virtud de lo manifestado por el Sr. Sevillano, que se remitan al pueblo de San Fernando cuatro camas con gergón, de las que existen en el Hospicio, siendo entregadas al comisionado que designe el Ayuntamiento y devueltas cuando termine la epidemia.

Consignar un voto de gracias por su

conducta en Ciempozuelos, combatiendo la epidemia del cólera, al médico D. Rafael Reyes, al ayudante D. Zacarías Fernández y al manguero del Ayuntamiento de Madrid, Andrés Parra, encargado de la desinfección de dicho pueblo.

Seguidamente los Sres. Visitadores de la Inclusa y Colegio de la Paz hicieron presente que en el día de ayer se personaron en los indicados establecimientos, adoptando desde luego con el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial toda clase de medidas, como son quema de ropas, desinfección y demás, para prevenir en lo posible el desarrollo de la epidemia; y en vista de que la sala destinada para asilo de los hijos de las cigarreras puede aislarse del resto del edificio mediante algunas pequeñas obras, consideraban conveniente y oportuno que se verificasen á fin de evitar el contagio que de otra suerte dada la comunicación directa con el público pudiera determinarse, y la Comisión acordó autorizar á los referidos Sres. Visitadores para dictar las disposiciones oportunas al fin propuesto, sin que deje de funcionar el mencionado asilo, dándoles gracias por el celo y eficacia que han desplegado en este asunto.

Asimismo la Comisión provincial quedó enterada con satisfacción de que los señores Visitadores han manifestado que inspeccionados en el día de hoy todas y cada una de las dependencias de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad, no ha ocurrido accidente alguno en la salud de los acogidos y dependencias de las mismas.

Acto continuo se levantó la sesión.— El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.— El Secretario, Camilo Pozzi.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MADRID.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID.

ESCUELAS POR CONCURSO DE TRASLACION.

| | Pesetas. |
|--|----------|
| De niños, Carabanchel Bajo (Carretera de Extremadura)..... | 625 |
| De niñas, Santorcaz..... | 625 |

RELACION por orden de mérito de los aspirantes á la Escuela de niños y la de niñas vacantes en esta provincia, anunciadas para proveerse por concurso en el edicto del Rectorado, fecha 4 de Julio de 1885, reproducido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 11 de dicho mes.

| Clasificación numérica. | CIRCUNSTANCIAS Y MÉRITOS DEL ASPIRANTE. | | | | | | | | | | | | | | TITULOS. | ESCUELAS QUE SOLICITAN | OBSERVACIONES. | | | | | |
|--------------------------|---|----------|-----|----------|-----|----------|-----|----------|-----|----------|---------------------|----------|---------------------|--------------------------|----------|------------------------|----------------|---|----|----------|--|---|
| | TIEMPO DE SERVICIOS EN ESCUELAS DE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | SUELDO DE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 300 | | 400 | | 500 | | 600 | | 625 | | TOTAL en propiedad. | | TOTAL de interinos. | | | | | | | | | |
| A. M. D. | | A. M. D. | | A. M. D. | | A. M. D. | | A. M. D. | | A. M. D. | | A. M. D. | | Oposiciones que ha hecho | | | | | | | | |
| D. José Alonso Leal..... | * | * | * | * | * | * | * | * | * | 12 | 2 | 12 | * | | | | 2 | 6 | 20 | Elementa | Carabanchel Bajo (Carretera de Extremadura)..... | Titular de Daganzo (Madrid), con 625 pesetas. |

ESCUELA DE NIÑAS DE SANTORCAZ.

Desierto.

Madrid 22 de Agosto de 1885.—El Gobernador, Presidente, F. Corbalán.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

La división territorial de esta Corte y su provincia, para los efectos de la Inspección especial del timbre del Estado, he dispuesto tenga lugar en la forma que se demuestra por el adjunto estado, asignando á cada uno una de las cuatro zonas demarcadas al Inspector que respectivamente se les señala.

PRIMER DISTRITO.

Inspector: D. Manuel Matos Cañero.

Partido judicial de Getafe en la provincia, y las del Congreso, Hospital y Buenavista en Madrid.

SEGUNDO DISTRITO.

Inspector: D. Victoriano Martínez y Lerdo de Tejada.

Partidos judiciales de San Martín de Valdeiglesias y Navalcarnero en la provincia, y los de la Audiencia y Latina en Madrid.

TERCER DISTRITO.

Inspector: D. Javier Muñoz y Gamir.

Partidos judiciales de Chinchón y Alcalá de Henares en la provincia, y los del Centro, Palacio é Inclusa en Madrid.

CUARTO DISTRITO.

Inspector: D. Rafael Gallo y Ruiz de Vargas.

Partidos judiciales de Torreaguna y Colmenar Viejo en la provincia, y los del Hospicio y Universidad en Madrid.

Lo que he dispuesto publicar en el presente periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás personas ante quien se presenten con el carácter de tales Inspectores les reconozcan y presten acatamiento, y muy especialmente á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y funcionarios de todas clases, á quienes encargo les faciliten el concurso que reclamen para el más eficaz desempeño del servicio del Estado.

Madrid 21 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Cargas de justicia.

El día 25 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Julio próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 27 del mismo.

Madrid 21 de Agosto de 1885.—Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de los efectos necesarios para el alumbrado público por petróleo en esta Corte y la recomposición del material del mismo, durante el actual año económico, bajo el precio tipo de 4.134 pesetas por todo el servicio.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 20 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acom-

pañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva en igual forma, de 414 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Jefe facultativo, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Septiembre de 1885, á la una y media de la tarde en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Agosto de 1885.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Arganda.

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, arrienda en pública subasta el aprovechamiento de los pastos de Valde los Pozos, Valdeciervos, Cazorro, Valde la Oliva y Valdepozuelo, bajo el tipo de 500 pesetas, para 400 cabezas de ganado lanar y 30 de cabrío, cuyo aprovechamiento durará desde 1.º de Noviembre de 1885 á 30 de Septiembre de 1886. El remate tendrá lugar á los treinta de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las Casas Consistoriales de esta villa, á las once en punto de la mañana, con sujeción á las prescripciones del reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Arganda 19 de Agosto de 1885.—El Alcalde, J. de Quesada.

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, enajena en pública subasta las leñas del tronzón Castaña, de la dehesa Carrascal de estos Propios, bajo el tipo de 400 pesetas.

El remate tendrá lugar á los treinta días de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en las Casas Consistoriales de esta villa, á las doce en punto de la mañana, con sujeción á las prescripciones del reglamento de montes de 19 de Mayo de 1865, y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Arganda 19 de Agosto de 1885.—El Alcalde, J. de Quesada.

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, enajena en pública subasta las leñas de Tarai y Sardaguera, de la dehesa Ribera, bajo el tipo de 300 pesetas.

El remate tendrá lugar á los treinta días de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en las Casas Consistoriales de esta villa, á las doce en punto de la mañana, con sujeción á las prescripciones del reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Arganda 19 de Agosto de 1885.—El Alcalde, J. de Quesada.

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, arrienda en pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la dehesa Carrascal de estos Propios, excepto los tranzones de Val de María y Castaña, bajo el tipo de 250 pesetas para 400 cabezas de ganado lanar, cuyo aprovechamiento tendrá lugar desde 1.º de Noviembre de 1885 á 30 de Septiembre de 1886.

El remate tendrá lugar á los treinta días de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en las Casas Consistoriales de esta villa, á las doce en punto de la mañana, con sujeción á las prescripciones del reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arganda 19 de Agosto de 1885.—El Alcalde, J. de Quesada.

Escorial.

Con la autorización competente del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se arriendan en pública subasta los pastos de la dehesa ó egido de Navarenado para su disfrute desde 1.º de Noviembre hasta el 28 de Febrero de 1886, para 200 cabezas de ganado lanar, y bajo el tipo de 200 pesetas y pliego de condiciones formuladas por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Escorial 18 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Faustino Jiménez.

Getafe.

Por acuerdo de la Ilma. Corporación municipal que presido, fecha 13 del corriente, se ha dispuesto suspender por el presente año la feria que en esta localidad se había de celebrar como de costumbre los días 28, 29 y 30 del actual.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para evitar perjuicios á los ganaderos que suelen concurrir á la misma.

Getafe 17 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Calixto Benavente.

Guadarrama.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado competentemente, arrienda en pública subasta los pastos ánuos del monte Pinar y agregados de los Propios de la misma; y para su remate ha señalado el día 25 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta tanto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadarrama 15 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

Majadahonda.

Se venden en pública subasta los pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, para el aprovechamiento con 600 reses lanaras, bajo el cupo de 1.200 pesetas, empezando el disfrute desde el día 1.º de Noviembre de 1885 hasta el 31 de Marzo de 1886, en que se dará por terminado.

Igualmente se venden los pastos de

dicha dehesa para su disfrute con 76 cabezas caballar y mular, bajo el cupo de 200 pesetas, siendo su aprovechamiento desde el día 1.º de Abril de 1886 hasta el 30 de Septiembre del mismo año, ambos inclusive.

Dichos dos remates tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 4 del mes de Octubre próximo, de las doce de la mañana á una de la tarde.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no feriados, desde las ocho á once de la mañana y de cuatro á siete de la tarde.

Majadahonda 19 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Nicolás Millán.

Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey se subastan en pública licitación los siguientes aprovechamientos forestales:

Los pastos del monte de Cerro-mesa, pertenecientes á sus Propios, para 400 cabezas lanaras y bajo el tipo de 800 pesetas, por la temporada que media desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Septiembre de 1886.

Los del monte-Hoya de la Horca y Solana, de igual procedencia y por igual temporada, para 300 cabezas lanaras y tipo de 500 pesetas.

Los sobrantes de la Dehesa boyal de los vecinos de esta villa, para 700 cabezas lanaras y tipo de 1.250 pesetas, por la temporada que media desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1886.

Los del monte de Pinarejo y Vallefrías, pertenecientes á los Propios de Pelayos, para 500 cabezas de cabrío y tipo de 2.000 pesetas, por la temporada que media desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1886.

Las expresadas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, á los treinta días siguientes del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, abriéndose la licitación á las doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Notaría del actuario.

Si en la primera subasta no se presentaran licitadores, tendrá efecto una segunda á los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Navas del Rey 19 de Agosto 1885.—El Alcalde, Narciso Hernández.

Pelayos.

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado, saca á pública subasta los pastos del monte de estos Propios, denominado La Enfermería, para 200 cabezas lanaras por año forestal, bajo el tipo de 300 pesetas.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los 30 días de inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dando principio á las doce de su mañana, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pelayos 17 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Tomás Martín.

Quijorna.

Competentemente autorizado, el Ayuntamiento de esta villa saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos Propios y del monte Alameda de Perales de Milla, anejo de la misma, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el expediente respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que el público pueda enterarse.

El remate tendrán lugar en la Sala Consistorial, de diez á once de su mañana, al siguiente día en que hayan transcurrido treinta días de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Quijorna 17 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Luis Gallego Manzano.

Rozas de Puerto Real.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico cirujano de esta villa, con la dotación de 500 pesetas anuales, pagadas del fondo municipal y 1.500 pesetas próximamente á que podrán ascender las iguales con los vecinos acomodados.

La población es saludable y con buenas aguas, sin que exista epidemia alguna en la misma, ni se halla conocido en un sinnúmero de años.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con copias de títulos de medicina y cirugía en el término de veinte días; pasado dicho término se proveerá.

Rozas de Puerto Real 18 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Felipe Montero.

Villarejo de Salvanes.

Se halla vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa, dotada con la suma anual de 499'50 pesetas por la asistencia con el otro titular á unas 140 familias pobres, quedando en libertad para poder celebrar iguales con los vecinos acomodados.

La población se compone de 3.054 almas, dista 50 kilómetros de la capital (Madrid), con la que tiene buenas comunicaciones, tiene buenas aguas y por su situación topográfica es sana.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en este Ayuntamiento, en término de 20 días, á contar desde la fecha, para que pasado dicho plazo se proceda al nombramiento.

Villarejo de Salvanes 18 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Gregorio Alcázar.

Villamanrique de Tajo.

El día 30 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno del soto de de Enmedio, Dehesa boyal de estos vecinos, bajo el tipo de 500 pesetas y pliegos de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villamanrique de Tajo á 18 de Agosto de 1885.—El Alcalde, R. de la Zarza.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Burgos.

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

Ignorándose el paradero del soldado Isidoro Lorenzo Ojeda, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Isidoro Lorenzo Ojeda, natural de Cabrera, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de oficio jornalero, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda

dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se pone por edictos, que se publicaron en Burgos á 12 de Agosto de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box.

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

Ignorándose el paradero del soldado Antonio García Elvira, á quien estoy sumariando por el delito de desertión, y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto, llamo, cito y emplazo al referido Antonio García Elvira, natural de Madrid, vecindado en idem, provincia de Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, de oficio empleado, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término señalado de diez días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer en dicho término se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 12 del mes de Agosto de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María del Castillo y Hernández, hija de Andrés y Cecilia, natural de Piedrahita, en la provincia de Avila, de 44 años, soltera, que vivió en la calle de Segovia, número 31, cuarto principal, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa criminal por el delito de hurto que contra ella se instruye; y se le apercibe que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca de referida María del Castillo y Hernández, y si fuese habida la conducirán á la cárcel de mujeres de esta Corte, presa, comunicada y á disposición de este Juzgado, al que darán conocimiento. Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1885.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Javier de Burgos.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, fecha 8 del corriente, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y emplaza á los que se crean con derecho ó se consideren causahabientes de los antiguos poseedores de los gravámenes que después se dirán existentes sobre la casa núm. 73 moderno de la calle Mayor de esta Corte, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan personalmente en forma en los autos que ha promovido el Procurador D. Pedro Alices de Alcañiz en nombre de D. Emilio Serrano y Ruiz, como marido de Doña Juana Gala y Mosquera, dueña de dicha finca, en solicitud de que en definitiva se declare la extinción de aquellos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y dichos gravámenes son los que á continuación se expresan:

1.º Un capital de 4.000 reales de sereno ó farol, que fué de D. Estanislao de Urquijo á quien le fué vendido por el Ayuntamiento de esta Corte, en escritura de 1.º de Junio y 30 de Agosto de 1860.

2.º Dos usufructos constituidos por D. Mariano García Saravia en el testamento, bajo que falleció, otorgado en 17

de Diciembre de 1846 ante el Escribano de esta Corte D. Pablo Celis, el uno á favor de Polonia Alameda del cuarto cuarto primero de la expresada finca, con facultad de subarrendarle y además 20 reales mensuales, y el otro á favor de Josefa Llamas, por los días de su vida de la boardilla que habitaba en el mismo edificio, y que por fallecimiento de ella lo habitaria su nieto Angel Cerezo, hasta veinticinco años cumplidos.

3.º Un censo de 171.932 reales en favor del mayorazgo que fundó D. Miguel de Sierra y poseía el difunto Saravia.

4.º Y dos censos de 300 ducados cada uno para la dotación de dos Capellanías Patronatos de Legos que fundó Doña María Teresa de Sierra, por testamento de 28 de Abril de 1770, ante el Escribano de esta Corte D. Diego Trigueros.

Madrid 11 de Agosto de 1885.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Domínguez.—El actuario, Bonifacio Guillén. 129

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez interino de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ernesto Manso y Falces, natural de Segovia, vecino de esta Corte, vive en compañía de su madre Josefa Falces Arriba, soltero, jornalero, de 26 años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido le pongan en la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1885.—Domínguez.—Ramón Clemente y Lázaro.

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Suárez de la Vega, natural de Barcelona, de quince años de edad, dependiente de comercio, siendo de estatura regular, pelo castaño, nariz regular, color pálido, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por estafa á Don Alonso Sanmartí; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel Modelo de esta Corte á disposición de este Juzgado, del referido procesado José Suárez de la Vega.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1885.—Domínguez.—El actuario, Lorenzo Sancho.

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Antonia Irazabal y Heraurqui, natural de Andoain, partido de Tolosa, hija de Saturnino y de Manuela Josefa, de 23 años de edad, soltera, sirvienta, vecina de su pueblo, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo castaño y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo, á fin de que cumpla la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional que le ha sido impuesto en

la causa que contra la misma se ha seguido por el delito de hurto doméstico; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de la referida Juana Antonia Irazabal, y caso de ser habida la dejen en la cárcel de mujeres de esta Corte en clase de presa comunicada y á mi disposición.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1885.—Domínguez.—El Escribano, Matias Aranda.

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez interino de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pérez González, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en el Paseo de Embajadores, núm. 39, principal derecha, en compañía de su hermana Antonia, soltero, marcador de imprenta, de quince años de edad, de estatura mediana, cara redonda, pelo castaño oscuro, ojos azules y un poco bigote, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y en el caso de ser habido le pongan en la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1885.—Domínguez.—Ramón Clemente y Lázaro.

Factorías militares de Madrid.

Debiendo adquirirse por estas Factorías carbón hulla, cok, sal gruesa, cebada, ajos, aguardiente, café y azúcar para el consumo y suministro de las mismas, se hace saber por medio de este anuncio que se abre concurso de dichas compras el día 25 del actual, á las diez en punto de la mañana, bajo las siguientes bases:

1.º Las personas que deseen enajenar los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones en sobre cerrado á la indicada hora á la Junta económica de las expresadas Factorías, sitas en el barrio del Pacífico, acompañadas de muestras de los artículos y expresión de la cantidad de los mismos que puedan ceder y domicilio del vendedor.

2.º El carbón hulla ha de ser del cribado, sin polvo ni piedras, que no proceda de las minas de Puertollano, que produzca llama larga y que no contenga más del 8 por 100 de cenizas.

3.º El carbón de cok ha de ser del grueso, sin polvo ni piedras y que no proceda de las minas de Puertollano.

4.º La sal ha de ser blanca y limpia.

5.º La cebada ha de ser nueva, limpia de polvo, tierra y semillas extrañas, blanca, de grano duro y compacto, de la conocida en el país por de primera calidad.

6.º El aguardiente ha de ser de buena calidad y la graduación mínima de 17 grados.

7.º El café en grano ha de ser del llamado Caracolillo ó Puerto Rico.

8.º El azúcar ha de ser de buena clase y de la llamada morena.

9.º Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legalmente representados.

Y 10.º A las personas á quien pueda adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas dentro de los tres días siguientes al del concurso, y la entrega en almacenes libre de todo gasto deberá tener lugar dentro de los diez días sucesivos.

Madrid 20 de Agosto de 1885.—Raimundo Sánchez.

MADRID: 1885.—Escuela tipográfica del Hospicio